

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., ocho (8) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia 11001 40 03 057 2023 00041 00

Como quiera que los documentos allegados prestan mérito ejecutivo, el Juzgado de conformidad con los artículos 422 y 430 del C.G.P en concordancia con el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía, a favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra JAIRO HUMBERTO JIMENEZ CALDERON, por la siguiente cantidad:

Pagaré 348100017 – 207419289328

\$20.566.605,4 por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré objeto de ejecución más los intereses de mora causados a partir de la presentación de la demanda, esto es, 13 de enero de 2023 hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

Pagaré No.4573170023197866

\$79.277.963 por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré objeto de ejecución más los intereses de mora causados a partir de la presentación de la demanda, esto es, 13 de enero de 2023 hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

Pagare No. 17391293 desmaterializado identificado en Deceval con el mismo número

\$28.566.923 por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré objeto de ejecución más los intereses de mora causados a partir de la presentación de la demanda, esto es, 13 de enero de 2023 hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

Notifíquese de este proveído a la parte ejecutada conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del C.G. del P., en la dirección física reportada para tal efecto o de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 en la dirección electrónica informada en la demanda.

Adviértasele a la parte ejecutada que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación y/o de diez (10) días para proponer excepciones (artículos 431 y 442 del C.G. del P.), término que corre de manera simultánea.

Se reconoce a la abogada Martha Luz Gomez Ortiz, para actuar como apoderada de la entidad ejecutante, en la forma, términos y para los fines del memorial poder a ella otorgado.

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlene Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc7df644c26e85aa267318f3ea244128ab93a730fe0345581d6d91572604440e**

Documento generado en 08/03/2023 07:08:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>